

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 1078 DE 2000

(Mayo 2)

Por la cual se modifica la Resolución 412 del 25 de febrero de 2000.

EL MINISTRO DE SALUD,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 173 de la Ley 100 de 1993,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sujeción a los contenidos del POS. Modifíquense las normas técnicas y guías de atención adoptadas mediante Resolución 412 de 2000 en el sentido que sólo contendrán los procedimientos, actividades, medicamentos e intervenciones contenidas en el POS aplicable al régimen contributivo o en el del régimen subsidiado según las normas vigentes.

Las actividades, procedimientos, medicamentos e intervenciones que se hubieren suprimido por mandato expreso de la presente resolución sólo podrán ser incorporados nuevamente en las normas técnicas y guías de atención una vez así lo disponga el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Artículo 2°. Actualización de las normas y guías de atención. Los contenidos de las normas técnicas y guías de atención serán actualizados periódicamente de acuerdo con los cambios en la estructura demográfica de la población, el perfil epidemiológico, la tecnología disponible en el país, previa aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Artículo 3°. Red de prestadores de servicios. Modifícase el párrafo del artículo 11 de la Resolución 412 de 2000 el cual quedará así:

"Párrafo. En el evento en que la red de prestadores de servicios de salud del municipio de residencia del afiliado, no pueda prestar la totalidad de los servicios establecidos en las normas técnicas y guía de atención, las entidades promotoras de salud, entidades adaptadas y administradoras del régimen subsidiado, se sujetarán a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2° de la Resolución 5261 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o adicionen previa la autorización del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio que las EPS y demás entidades desarrollen programas extramurales para garantizar el acceso a las actividades, procedimientos e intervenciones contenidas en las normas técnicas y guías de atención adoptadas por la Resolución 412 de 2000."

Artículo 4°. Copagos y cuotas moderadoras. Modifícase el artículo 13 de la Resolución 412 de 2000 el cual quedará así:

"Artículo 13. Copagos y cuotas moderadoras. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 30 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, no podrán aplicarse copagos ni cuotas moderadoras a las actividades, procedimientos e intervenciones

RESOLUCION NUMERO 1078 DE 2000
Por la cual se modifica la Resolución 412 del 25 de febrero de 2000.

contenidas en las normas técnicas a que se refiere la presente resolución. Tampoco se aplicarán a las actividades, procedimientos, medicamentos e intervenciones contenidas en las guías de atención que expresamente defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud."

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2000.

Publíquese y cúmplase.

El Ministro de Salud,
Virgilio Galvis Ramírez.